



Nº 279 -2015-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE
Resolución Directoral Ejecutiva

Lima, 18 NOV. 2015

VISTOS:

El Memorándum Nº 4067-2015-MINAGRI-DVDIAR-AGRORURAL/DIAR de la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, el Informe Técnico Nº 244-2015-MSD de la Sub Dirección de Obras y Supervisión, la Carta Nº 008-2015-FAS/ING.AGRICOLA del Inspector de Obra, y el Informe Legal Nº 905-2015-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL/OAL, emitido por el Director de la Oficina de Asesoría Legal; y;



CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo Nº 997, modificado por la Ley Nº 30048, el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, es una Unidad Ejecutora del Ministerio de Agricultura y Riego, la misma que tiene por objetivo promover el desarrollo agrario rural, a través del financiamiento de proyectos de inversión pública en zonas rurales en el ámbito agrario en territorios de menor grado de desarrollo económico;



Que, mediante Resolución Ministerial Nº 0015-2015-MINAGRI, se aprueba el Manual de Operaciones del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, el cual establece entre otros, su estructura orgánica y las funciones de cada uno de los órganos que lo conforman;

Que, con fecha 03 de abril de 2014, la Entidad suscribió el Contrato Nº 019-2014-MINAGRI-AGRO RURAL con el Consorcio P Y M, para la ejecución de la Obra: "Instalación del Servicio de Agua del Sistema de Riego en la Localidad de Yapac, distrito de Colpas – Ambo – Huánuco", por el monto de S/. 2'005,341.31 (Dos millones cinco mil trescientos cuarenta y uno con 31/100 nuevos soles);



Que, mediante Carta Nº 008-2015-FAS/ING.AGRICOLA de fecha 21 de octubre de 2015, el Inspector de Obra adjunta el informe de sustento del Deductivo Nº 01, para su aprobación, a efectos de proceder a elaborar la liquidación de obra de acuerdo a las metas alcanzadas, donde señala que en la obra se ha encontrado que en la construcción de la captación (bocatoma) ésta fue modificada en su diseño hidráulico y estructural sin haber realizado las consultas al proyectista y a la Entidad, lo que se refleja en las dimensiones de los muros de encauzamiento y presa derivadora que son diferentes a los planos que obran en el expediente técnico aprobado, y que probablemente debido a una deficiente compatibilidad del expediente técnico con el terreno, solamente se han construido 63 cajas de inspección de las 65 proyectadas, y no fueron construidas 12 cámaras para válvulas de purga Tipo I. Además, en los reservorios de concreto armado (3 unidades) no fue ejecutada la partida Tarrajeo con impermeabilizante, indicando además que la no construcción de las cajas de inspección (02 unidades) y las cámaras para válvulas de purga Tipo I (12 unidades), así como de la partida señalada, no son vinculantes para cumplir con los objetivos del proyecto, por lo que recomienda la aprobación del presupuesto deductivo, a fin de realizar la entrega y recepción de la obra y su posterior liquidación;

Que, con Memorándum Nº 4067-2015-MINAGRI-DVDIAR-AGRORURAL/DIAR, el Director de Infraestructura Agraria y Riego remite el Informe Técnico Nº 244-2015-MSD de

fecha 10 de noviembre de 2015, relacionado con el Deductivo N° 01 de la Obra: "Instalación del Servicio de Agua del Sistema de Riego en la Localidad de Yapac, distrito de Colpas – Ambo – Huánuco", donde se señala que de acuerdo con el análisis desarrollado, el presupuesto total de la reducción de la Obra N° 01 es por el importe de S/. 157,972.62 (Ciento cincuenta y siete mil novecientos setenta y dos con 62/100 nuevos soles), cuya incidencia es de 7.88% con respecto al presupuesto contratado, por lo que concluye en que resulta procedente la aprobación del Deductivo N° 01 al Contrato N° 019-2014-MINAGRI-AGRO RURAL para la ejecución de la Obra: "Instalación del Servicio de Agua del Sistema de Riego en la Localidad de Yapac, distrito de Colpas – Ambo – Huánuco";

Que, mediante Informe Legal N° 905-2015-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-OAL, la Oficina de Asesoría Legal concluye que sobre la base de los informes emitidos por el Inspector de Obra y el Especialista de la Sub Dirección de Obras y Supervisión, corresponde continuar con el trámite de aprobación del Presupuesto de Reducción de Obra N° 01 por la suma de S/. 157,972.62 (Ciento cincuenta y siete mil novecientos setenta y dos con 62/100 nuevos soles), cuya incidencia es de -7.88% con respecto al presupuesto contratado, por la cual representa modificación presupuestal a favor de la entidad, en el marco de la ejecución de la Obra: "Instalación del Servicio de Agua del Sistema de Riego en la Localidad de Yapac, distrito de Colpas – Ambo – Huánuco", para su posterior notificación al contratista y al Inspector de Obra;

Que, el artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que previa sustentación por el área usuaria se puede reducir obras hasta por el mismo porcentaje;

Que, el artículo 174° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señala que la Entidad igualmente podrá disponer la reducción de las prestaciones para alcanzar la finalidad del contrato;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 997, modificado por la Ley N° 30048, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego, Ley de Contrataciones del Estado aprobada por Decreto Legislativo N° 1017 y modificatorias, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF y modificatorias, y en uso de las facultades otorgadas a esta Dirección Ejecutiva mediante la Resolución Ministerial N° 0015-2015-MINAGRI, que aprueba el Manual de Operaciones de AGRO RURAL, y contando con la visación del Director de Infraestructura Agraria y Riego y del Director de la Oficina de Asesoría Legal;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- APROBAR la Reducción de Prestaciones a la Obra N° 01 por la suma de S/. 157,972.62 (Ciento cincuenta y siete mil novecientos setenta y dos con 62/100 nuevos soles) incluido IGV, para la ejecución de la Obra: "Instalación del Servicio de Agua del Sistema de Riego en la Localidad de Yapac, distrito de Colpas – Ambo – Huánuco", por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

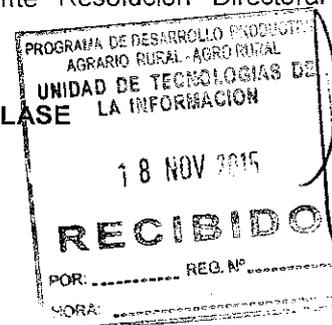
ARTÍCULO 2.- PRECISAR que el Presupuesto de la Reducción de Prestaciones a la Obra N° 01 asciende a la suma de S/. 157,972.62 (Ciento cincuenta y siete mil novecientos setenta y dos con 62/100 nuevos soles), cuya incidencia es de -7.88% con respecto al presupuesto contratado, por la cual representa modificación presupuestal a favor de la Entidad para la ejecución de la obra, no siendo necesaria la aprobación previa por parte de la Contraloría General de la República.

ARTÍCULO 3.- DISPONER la publicación de la presente Resolución Directoral Ejecutiva en el portal institucional www.agrorural.gob.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO
AGRARIO RURAL - AGRO RURAL

Econ. MARCÓ ANTONIO VINELLI RUÍZ
DIRECTOR EJECUTIVO



12118